



GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia Regional de Infraestructura

## Resolución Gerencial Regional

Nº 104 -2021-GRI-GR PUNO

PUNO, 17 MAYO 2021

### EL GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 3176-2021-GGR, sobre AMPLIACION DE PLAZO N° 05, solicitada mediante Carta N° 085-2021-M/BOP.SO-CDRM/IST.MNB.J, del contratista ejecutor de obra Consorcio Alborada;

#### CONSIDERANDO:

Que, la Jefatura de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos ha emitido el Informe N° 606-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC de fecha 14 de mayo del 201, dirigido a la Gerencia General Regional, con el siguiente contenido:

" ASUNTO: IMPROCEDENCIA A SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 POR 01 DIA CALENDARIO.

REF.: a) INFORME N° 138-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/EIIC/FFFA.

b) CARTA N° 085-2021/NLPM-RL-CA/ISTP.MNB-J

c) INFORME N° 037-2021-WBOP-SO-CDRM/IST.MNB.J.

d) Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, JULIACA, SAN ROMÁN - PUNO" Código UNICO 2323700...

Por medio del presente es grato saludarlo a Usted, a fin de presentar la IMPROCEDENCIA DE SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 05 POR 01 DIA CALENDARIO, según se detalla a continuación:

#### ANALISIS.-

Mediante documento de la referencia a), el Especialista III en Contrataciones Ing. Fredy Franz Flores Abarca, Evaluación y Opinión con relación a la Solicitud de Ampliación de Plazo N° 05, por 01 día calendario, del contratista ejecutor de obra Consorcio Alborada, presentado mediante documento de la referencia c) y con el informe que sustenta técnicamente su opinión del contratista supervisor de obra, Dionisio Rojas Mamani, mediante documento de la referencia d), en los siguientes términos:

. En el Decreto Legislativo N° 1341 que aprueba la Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.

#### Artículo 34.- Modificaciones al Contrato:

34.5 El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el reglamento.

De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados. El procedimiento para determinar los gastos generales es establecido en el reglamento.

. En el Decreto Supremo N° 350-2015-EF que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado

#### Artículo 140.- Ampliación del plazo contractual

Procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

1. Cuando se aprueba el adicional, siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista.

#### Artículo 169.- Causales de ampliación de plazo

El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia Regional de infraestructura

## Resolución Gerencial Regional

N° 104 -2021-GRI-GR PUNO

17 MAYO 2021

PUNO, .....

1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.
2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.
3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

. En el Decreto Supremo N° 056-2017-EF que modifica el Reglamento de la Ley N° 30225.

Artículo 170.- Procedimiento de ampliación de plazo

170.1. Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

170.2. El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

170.3. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

170.4. Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

170.5. En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

170.6. La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor.





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia Regional de Infraestructura

*Resolución Gerencial Regional*

Nº 104 -2021-GRI-GR PUNO

17 MAYO 2021

PUNO, .....

170.7. Cualquier controversia relacionada con las solicitudes de ampliación de plazo puede ser sometida al respectivo medio de solución de controversias dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores a la fecha en que la Entidad debió notificar su decisión o de la notificación de la denegatoria, total o parcial, de la solicitud formulada.

170.8. Las ampliaciones de plazo que se aprueben durante la ejecución de proyectos de inversión pública deben ser comunicadas por la Entidad a la autoridad competente del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

. Mediante CARTA N° 085-2021/NLPM-RL-CA/ISTP.MNB-J, de fecha 26/04/2021, el contratista ejecutor de obra, consorcio Alborada, presenta al jefe de supervisión del contratistas supervisor de obra Dionisio Rojas Mamani, la solicitud de Ampliación de Plazo N° 05 por 01 día calendario, por la causal de "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista" del periodo del 11/04/2021 al 11/04/2021. Indicando lo siguiente:

Asiento del cuaderno de obra N° 525: "En la fecha no se realiza ninguna actividad en obra, lo cual se da a razón de que en la fecha se tiene el desarrollo de las elecciones generales 2021 para elección de presidente, congresistas y parlamento andino y por orden expresa del ejecutivo dichas elecciones tiene carácter de obligatorio, con dichas consideraciones no es posible ejecutar actividades en obra ya que todos los trabajadores están en la obligación de sufragar. En ese sentido en la fecha no es posible ejecutar ninguna actividad afectándose la ruta crítica del cronograma de ejecución.

En ese sentido se anota el inicio de la circunstancia que amerita la ampliación de plazo invocando como causal, lo indicado en el Artículo 169 del RLCE, inciso 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista: imposibilidad de ejecutar actividades durante el día de elecciones generales 2021..."

El coordinador de obra procede a revisar el contenido de la información presentada por el contratista:

. Se procede a revisar que la solicitud del contratista cuente con los asientos del cuaderno de obra: del inicio y fin de la causal, verificando que si cuenta.

Así mismo se aprecia que el asiento de inicio de causal, detalla los riesgos no previstos, señalando su efecto y los hitos afectados.

. Se procede a revisar que se encuentre detallado los fundamentos de Hecho del Contratista, que según el cuaderno de obra sustenta: El contratista ejecutor de obra consorcio Alborada argumenta su solicitud amparado en el Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, mediante el cual se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino.

. Mediante INFORME N° 037-2021/WBOP-SO-CDRM/IST.MNB.J., de fecha 03/05/2021, el jefe de supervisión Ing. Dionisio Rojas Mamani en sus conclusiones indica: "...declaro IMPROCEDENTE la solicitud de ampliación de Plazo N° 05 alcanzado, esta supervisión encuentra que el presente informe es incompleto, no demuestra que laboran los días domingo. Esta demostración la deben hacer sobre todo demostrando la cantidad de horas hombre que emplean en jornadas de domingo, además demostrando los pagos o retribuciones que ellos efectúan a sus trabajadores por laborar en jornadas domingo, bonificaciones entre otros, lo cual no se menciona, lo que demuestra que los domingo no laboran, es una quimera"

. Al no haber podido el contratista ejecutor de obra, consorcio Alborada fundamentar el hecho que sustenta su solicitud de ampliación de plazo, se opina que es IMPROCEDENTE LA SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 5 POR 01 DÍA CALENDARIO por lo que la fecha de término de obra se mantiene el 06/07/2021.

CONCLUSIONES.-

. El Especialista III en Contrataciones, de la ORSyLP, habiendo revisado los contenidos de los informes del Contratista ejecutor de obra y contratista supervisor de obra, opina que es





GOBIERNO REGIONAL PUNO  
Gerencia Regional de infraestructura

*Resolución Gerencial Regional*

N° 104 -2021-GRI-GR PUNO

17 MAYO 2021

PUNO, .....

IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, por 01 (uno) día calendario, por lo que la fecha de término de obra se mantiene el 06/07/2021.

En consecuencia la OFICINA REGIONAL DE SUPERVISION Y LIQUIDACION DE PROYECTOS, remite y valida la opinión del Especialista III en Contrataciones declarando IMPROCEDENTE a la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, POR 01 (UNO) DÍA CALENDARIO, del contratista ejecutor de obra Consorcio Alborada, solicitado mediante documento de la referencia b).

**RECOMENDACIONES.-**

Se recomienda emitir resolución de IMPROCEDENTE la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, por 01 (uno) día calendario, presentado por el Contratista Consorcio Alborada, teniendo en cuenta que, la fecha máxima para que la Entidad resuelva es el 17/05/2021.

Se comunique debidamente al Contratista CONSORCIO ALBORADA, a la dirección establecida en la Adenda 03, comunicada mediante carta notarial por el Consorcio Alborada, en Av. Ignacio Merino N° 2134 Int. 404 del distrito de Lince, provincia y departamento de Lima o al mismo lugar de la Obra y/o a la dirección electrónica [Imaras@consorcioalborada.pe](mailto:Imaras@consorcioalborada.pe)

Se comunique debidamente al Contratista Supervisor DIONISIO ROJAS MAMANI a su dirección contractual Av. Nueva Zelanda N° 539 Urb. La Capilla-Juliaca o, a la dirección electrónica [rojas\\_2080\\_consultor@hotmail.com](mailto:rojas_2080_consultor@hotmail.com)...; y

Estando Informe N° 606-2021-GR PUNO-GGR/ORSyLP/NYCC de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y disposición de Gerencia General Regional mediante proveído "ORAJ Proyectar Resolución",

En el marco de lo establecido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 011-2020-GR-GR PUNO, modificada por Resolución Ejecutiva Regional N° 037-2020-GR-GR PUNO;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** a la AMPLIACION DE PLAZO N° 05, POR 01 (UNO) DÍA CALENDARIO, del contratista ejecutor de obra Consorcio Alborada, solicitado mediante Carta N° 085-2021-M/BOP.SO-CDRM/IST.MNB.J, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LAS CARRERAS DE PRODUCCIÓN, AUTOMOTRIZ, MINERÍA, CONTABILIDAD, COMPUTACIÓN, SECRETARIADO, ENFERMERÍA, LABORATORIO CLÍNICO Y PRÓTESIS DENTAL DEL IST MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN, JULIACA, SAN ROMÁN – PUNO", por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR** el desglose del expediente a fin de que sea entregado a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, conjuntamente con la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** la notificación de la presente resolución al CONSORCIO ALBORADA, a la Gerencia Regional de Infraestructura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



**VICTOR MANUEL MACEDO URVIOLA**  
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

